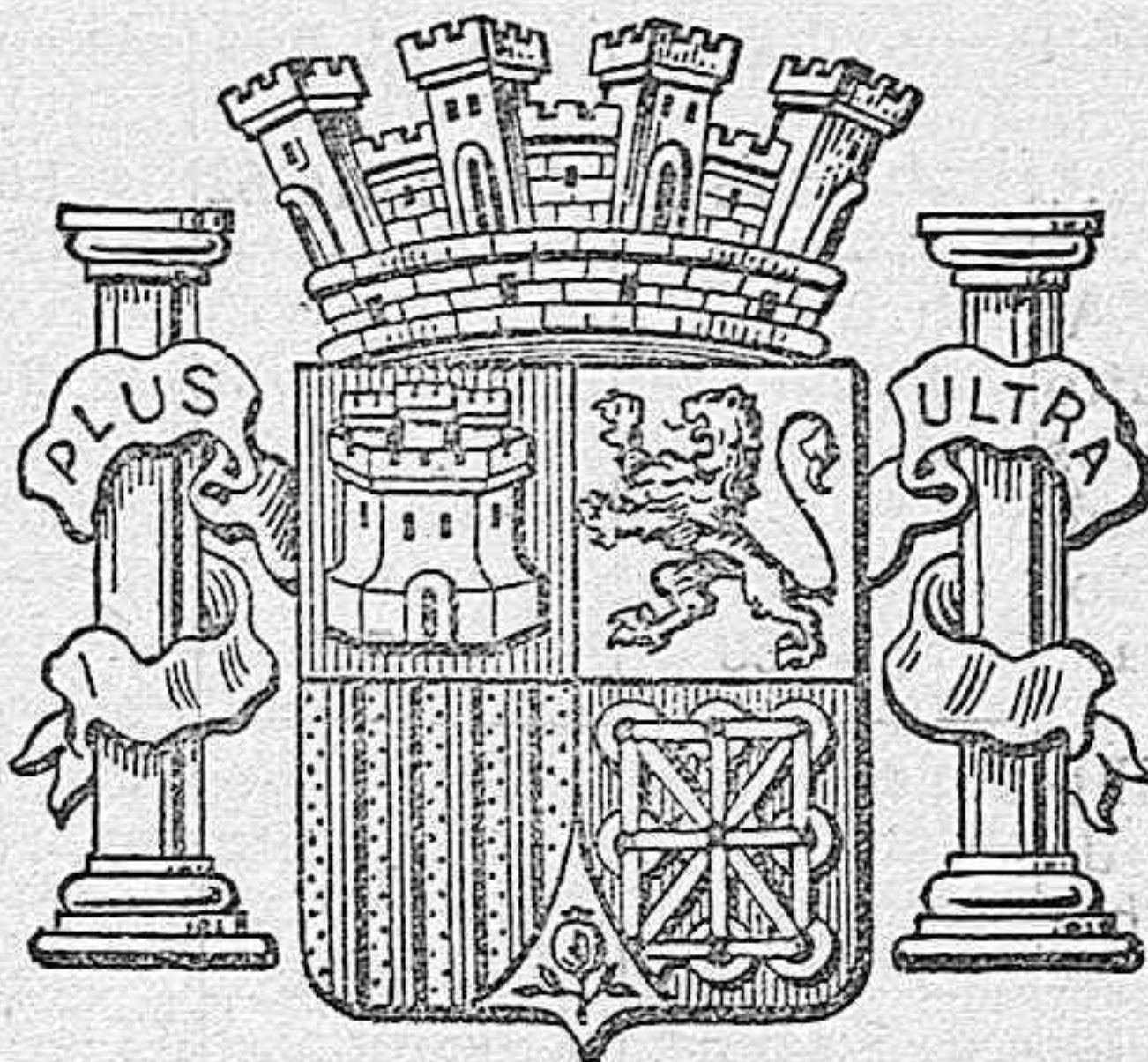


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros, acordó declarar caducadas sin excepción y desde ahora todas las licencias de uso de armas vigentes en la actualidad, abriéndose un plazo que empezará en 1.º de Noviembre próximo para la renovación o nueva concesión, sujetas ambas al expediente acostumbrado, según las normas legales.

Quedan en vigor y sin variación las licencias de uso de armas de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos prevenidos

Zamora 25 de Septiembre de 1933.

El Gobernador,
Antonio Suárez Inclán.

Se recuerda a los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de los preceptos de la Ley de reuniones, debiendo exigir que el anuncio de dichos actos se efectúe con la anticipación marcada y demás requisitos que se exigen, debiendo enviar en cada caso un delegado de su autoridad que asista a dichos actos y dé cuenta de su celebración e incidencias que pudieran ocurrir en los mismos.

Zamora 25 de Septiembre de 1933.

El Gobernador,
Antonio Suárez Inclán

Comandancia de Carabineros de Zamora

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Comandancia en calidad de arriendo, una casa-cuartel en Villardeciervos, de esta provincia, que sirva de alojamiento para el Comandante del puesto de caballería de dicho punto y ganado de dicho destacamento, se invita a los propietarios que tengan fincas en dicha localidad para que dentro del plazo de veinte días, que marcan los artículos 48 y 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, a contar desde que este anuncio sea expuesto al público, puedan presentar proposiciones por escrito ante el Jefe que suscribe, bajo las condiciones que se determinan en el pliego del contrato, el cual se halla de manifiesto en esta referida Comandancia, situada en el Parque de Pablo Iglesias, número 8 y oficina del Comandante del puesto de Villardeciervos; advirtiéndose que tanto los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como los demás que se originen con motivo del expresado arriendo, será de cuenta del dueño o arrendatario de la finca.

Zamora 23 de Septiembre de 1933.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Antonio Ferraz.

R-3018

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zamora

Edicto

Don Gonzalo Alonso Salvador, Presidente de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Zamora.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado aumentar los créditos de diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario de 1933, o sea suplementos de crédito que se cubrirán con el exceso de los ingresos sobre pagos, por RESULTAS del ejercicio de 1932, en la forma siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO AL PRELUPUESTO ORDINARIO DE 1933

| GASTOS | Partidas | Artículos | Capítulos |
|--|----------|-----------|-----------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| CAPITULO PRIMERO — OBLIGACIONES GENERALES. Artículo 1.º Servicios generales del Estado. | | | |
| Suplemento de crédito a la partida 1.ª sobre las 1.750 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario y las 500 en los suplementos de crédito de 18 de Mayo. Para adquisición, reparación y reposición del mobiliario del Gobierno civil de la provincia..... | 900 | 900 | 900 |
| CAPITULO QUINTO.—GASTOS DE RECAUDACION. Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, derechos y rentas provinciales. | | | |
| Suplemento de crédito a la partida 1.ª Para haberes de temporeros del personal de la recaudación, nombrados por la Comisión provincial o por la Presidencia en casos de necesidad para la Oficina de cédulas personales y demás arbitrios e impuestos que se recauden o administren por la Diputación y gratificación a los Empleados provinciales que en horas extraordinarias trabajen en la Oficina a que se refiere este concepto..... | 1.200 | 1.200 | 1.200 |
| CAPITULO OCTAVO.—BENEFICENCIA. Artículo 2.º Maternidad y Expósitos. CASA MATERNIDAD | | | |
| Suplemento de crédito a la partida 1.ª Para víveres, leche y vino..... | 1.000 | | |
| Idem id. a la id. 4.ª Para gastos menores y colaciones. | 500 | | |
| CASA DE EXPOSITOS | | | |
| Suplemento de crédito a la partida 13. Para víveres, leche y vino..... | 15.000 | | |
| Idem id. a la id. 16. Combustible..... | 1.000 | | |
| | | 17.500 | |
| Artículo 3.º Hospitalización de enfermos. HOSPITAL DE LA ENCARNACION. Suplemento de crédito a la | | | |
| partida 1.ª Para víveres, leche y vino..... | 5.000 | | |
| Idem id. a la id. 2.ª Carbón mineral, vegetal y petróleo. | 3.000 | | |
| Idem a la id. 4.ª Para fluido eléctrico..... | 2.500 | | |
| Idem id. a la 5.ª Para gastos menores y colaciones.... | 8.000 | | |
| Suplemento de crédito a la partida 6.ª Para gastos de medicamentos y material de curación de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, excluidas las fórmulas magistrales del Hospital provincial de Benavente y Asilo de ancianos de Toro..... | 14.000 | | |
| HOSPITAL DE BENAVENTE | | | |
| Suplemento de crédito a la partida 34. Para víveres de todas clases, leche y vino..... | 6.000 | | |

Suplemento de crédito a la partida 44. Por mayor sueldo del Enfermero desde 1.º de Junio a 31 de Diciembre de 1933, a razón de 16'66 pesetas por mes.....

116'62 38.616'62 56.116'62

CAPITULO DECIMO.—INSTRUCCION PUBLICA.
Artículo 1.º Atenciones generales. Suplemento de crédito a la partida 1.ª Para subvencionar a los Ayuntamientos que construyan grupos escolares, con objeto de que adquieran mobiliario y material escolar, y a los Centros docentes oficiales para intensificación de obras de cultura.

750 750 750

CAPITULO ONCE.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES. Artículo 9.º Construcción de edificios provinciales. Suplemento de crédito sobre la habilitación votada en 18 de Mayo pasado de trece mil pesetas, para terminación de las obras de construcción de un almacén para maquinaria y herramientas de obras públicas provinciales y otros efectos de la Diputación, partida 4.ª..

1.500 1.500

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales.

Suplemento de crédito a la partida única sobre las 12.000 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario y las 6.000 pesetas de los suplementos de crédito aprobados en 18 de Mayo pasado. Para gastos de conservación y reparación de edificios provinciales y Audiencia provincial.

13.500 13.500 15.000

TOTAL 73.966'62

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a la provincial por el artículo 205 del Estatuto provincial, los citados suplementos de crédito quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación provincial, para que contra ellos puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 22 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario accidental, Jenaro Gutiérrez.

PUEBLICA DE VALVERDE

Hallándose terminado el repartimiento de tránsito de animales domésticos por las vías pecuarias, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado dicho plazo no se admitirán ninguna. Los ocho días se empezarán a contar desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pública de Valverde 3 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan José González. R—2883

RIEGO DEL CAMINO

Este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, en vista de resultar insuficientes los créditos consignados para varias atenciones del presupuesto ordinario del año actual, ha acordado una transferencia de crédito de 400 pesetas tomadas del capítulo 8.º, artículo 1.º de citado presupuesto, según se detalla en el expediente incoado al efecto que obra en esta Secretaría.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10 y siguientes del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público para que en el plazo de quince días puedan interponer las reclamaciones que estimaren pertinentes ante este Ayuntamiento.

Riego del Camino 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Santiago Azcona. R—2978

PERERUELA

Don Francisco García Tabernero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pereruela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión fecha 9 del corriente mes, acordó proceder a la continuación del deslinde de bienes comunales, reconocidos del patrimonio de este Municipio, por la parte de la calzada vieja de Miranda contra el río Duero.

Dicha operación de deslinde dará principio al quinto día hábil del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se llevará a efecto en debida y legal forma, acompañados de peritos prácticos y demás Comisión nombrada para dicho acto.

Todos los dueños de las fincas colindantes a dichos bienes comunales, pueden concurrir, si

así les conviniere, a dicho acto, acompañados de documentos legales, y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo de ocho días ante este Ayuntamiento; pasados los cuales no se admitirán cuantas se presenten.

Los propietarios de fincas u otras personas, que realizado el deslinde de dichos bienes, no respeten los hitos o mojones, se entenderán por reincidentes, y como reos de usurpación serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Pereruela 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco García. R—2942

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y el de pastos de este término y año actual de 1933, tendrá lugar durante los días 27 del mes de Septiembre de los corrientes, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber, que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo voluntario de cobranza, podrán satisfacer hasta el día diez de Octubre próximo sus cuotas en el domicilio del Recaudador en esta localidad sin recargo alguno. También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días del mes de Octubre próximo, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del mes de Noviembre próximo venidero.

Milles de la Polvorosa 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Feliciano Montes. R—3009

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAÑAS

Don Marcelino Fernández Ferrero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del reparto de utilidades

del año actual, tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento los días 23 y 25 de Septiembre, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, siendo recaudador D. Asterio Gutiérrez Cachón, también podrán hacer efectivas sus cuotas durante dichos días los que adeuden por este concepto de años anteriores y repartos de ganadería.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el presente anuncio a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, pues de lo contrario incurrirán en el apremio conforme a la instrucción vigente.

San Cristóbal 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Marcelino Fernández. R—2940

SAN VITERO

La Corporación municipal, en sesión del día trece de Agosto anterior, acordó, en principio, la propuesta hecha por la Alcaldía para la habilitación de los siguientes suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos:

Al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º, para pago a la Asociación general de ganaderos de España de la cuota correspondiente al año 1932, 35 pesetas.

Al mismo capítulo, artículo 11, concepto 2.º, para gastos del reemplazo del Ejército, 100 ptas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, para reparación de fuentes públicas de agua potable, 150 ptas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, partida 2.ª, para conservación y reparación de los edificios destinados a Escuela pública, 50 pesetas; y

Al capítulo 12, artículo 4.º, para pago de las indemnizaciones al personal del Cuerpo de Montes, consignadas en el Plan forestal corriente, 1.015 pesetas.

La suma total de expresados suplementos de crédito, que asciende a 1.350 pesetas, se cubrirá con el exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio.

El expediente respectivo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Vitero 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—2901

BARCIAL DEL BARCO

Don Venerando Iglesias Alonso, Alcalde del pueblo de Barcial del Barco.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de aprovechamientos comunales por el Ayuntamiento de este pueblo para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas contra el mismo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barcial del Barco 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Venerando Iglesias. R—3012

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Ildefonso Martín Salazar, Alcalde Constitucional de Piedrahita de Castro.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 10, concepto 1.º, quinientas pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto 1.º, quinientas pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piedrahita de Castro 17 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—2977

ANDAVIAS

Por término de ocho días y al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de ganadería que ha de servir de base a la formación del repartimiento para hacer efectivo el arbitrio sobre aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales en el segundo semestre del año actual.

Las reclamaciones que se presenten fuera de dicho plazo no serán admitidas.
Andavías 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Dominguez. R-2968

POBLADURA DEL VALLE

Confecionados de acuerdo a la ordenanza, el repartimiento sobre bebidas espumosas y espirituosas correspondiente al actual ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Durante el plazo de exposición pueden los contribuyentes examinarlo libremente y presentar ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen pertinentes, bien entendido de que una vez transcurrido el lapso de tiempo indicado, no se admitirá reclamación de ninguna clase considerándose tácitamente aprobado dicho documento.

Lo que se hace público.
Poblatura del Valle 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Ilegible. R-2935

AYOO DE VIDRIALES

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez del mes en curso, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 1.335 pesetas 20 céntimos por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Ayoó de Vidriales 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Riesco. R-2930

FUENTESECAS

Don Eusebio Pinilla Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentesecas.

Hago saber: Que en los días 17 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana a tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del año actual y repartimiento general de utilidades, en el domicilio de la Casa Consistorial, por el Recaudador D. Emilio García Vicente, durante los cuales pueden satisfacer sus cuotas los contribuyentes sin recargo alguno; advirtiéndoles que transcurrido el período voluntario, quedan en los apremios que de termina el Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Fuentesecas 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eusebio Pinilla. R-2934

BENAVENTE

Concurso para proveer cuatro plazas de alumnos becarios del Colegio municipal «La Virgen de la Vega».

1.º Se anuncia público concurso por segunda vez para la provisión de cuatro plazas de alumnos becarios del Colegio «La Virgen de la Vega», que conforme al artículo 2.º tendrán derecho al disfrute gratuito de la cuota mensual que por enseñanza en mencionado Colegio se cobre a los restantes alumnos.

2.º Conforme al artículo 5.º las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar de la fecha del anuncio, acompañándose a ella por los padres de los alumnos que aspiren a los beneficios los documentos necesarios para acreditar hallarse en las condiciones que después se dirán. También precisan acompañar los documentos acreditativos de haber aprobado examen de ingreso de aquellos estudios que deseen realizar,

en armonía con lo determinado en el Reglamento.

3.º Podrán optar al disfrute de las becas que se anuncian: A) Los padres de familia que posean bienes, ejerzan industria o disfruten de sueldo o jubilación inferior a cinco pesetas diarias, o cuya producción sea calculada en cantidad inferior a la expresada.

A estos efectos, se entenderá por ingresos los que puedan aportar todos los miembros de la familia que vivan bajo la patria potestad.

4.º Los que resulten agraciados podrán cursar los siguientes estudios: Bachillerato; Magisterio; Escuelas de comercio; Practicantes de Medicina; Contabilidad Mercantil y Teneduría de libros; Dibujo lineal, de figura y topográfico; Idiomas; Preparación general base de Castellano, caligrafía ortografía y matemáticas.

Es requisito indispensable en la instancia, solicitando la beca, expresar que clase de estudios se piensa hacer.

Benavente 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-2996

PALACIOS DE SANABRIA

Don José Prada San Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que confecionado por los repartidores nombrados al efecto el reparto de arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año de 1933, desde este día queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de quince días para oír reclamaciones, bien entendido que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten con posterioridad a la fecha indicada.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los vecinos de este distrito.

Palacios de Sanabria 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Prada. R-2986

BERMILLO DE SAYAGO

Don José Hernández Fontanillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las respectivas listas y no habiéndose realizado el día de ayer por no comparecer ningún elector, nuevamente he acordado se verifique el día 17 del actual, de once a trece, con el número de electores que comparezcan y bajo la presidencia del que suscribe como Alcalde y de los Vocales D. Ventura Manzano Prieto y D. Angel Martín Prieto, designados como mayores contribuyentes por el Ayuntamiento de mi presidencia. Para dicha elección se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

2.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario.

3.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días, para ante la Junta Pericial del Catastro que las fallará en única sentencia.

Bermillo de Sayago 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Hernández. R-2927

ALFARAZ

Por estar en tramitación de apelación en el Tribunal Supremo el expediente de destitución del Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para proveer interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y con el sueldo anual de 2.000 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayor de edad, estar en pleno goce de sus derechos y pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

2.ª Haber desempeñado por algún tiempo el cargo de Secretario, sea interino, auxiliar o en propiedad, presentando además certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

3.ª Será además requisito indispensable el fijar su residencia tan pronto como sea nombrado en esta localidad.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes y demás documentos debidamente legalizados en esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Alfaraz 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Mateos. R-2949

ZAMORA

El vecino D. Juan Correa Salgado, ha solicitado autorización para establecer un horno, con destino a panadería, en la casa número 11, de la calle Nueva del arrabal de San Lázaro.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 360 de las Ordenanzas municipales, a fin de que según en el mismo se determina puedan los vecinos más inmediatos presentar las reclamaciones que juzgaren procedentes; debiendo verificarlo en la Secretaría municipal en término de quince días, en papel timbrado de la clase 8.ª y reintegrado con un timbre municipal de 1'20 pesetas y a las horas de las once a las trece de los días laborables.

Zamora 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Cruz López. R-2997

TORO

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de doce a trece, estará de manifiesto en la oficina de Intervención municipal el expediente de suplemento de crédito por transferencia al objeto de admitir reclamaciones.

Toro 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-3014

Presupuesto de gastos de la Administración de Justicia.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de doce a trece, estará de manifiesto en la oficina de Intervención municipal el expediente de suplemento de crédito por transferencia al objeto de admitir reclamaciones.

Toro 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-3015

GRANJA DE MORERUELA

Don Ignacio Joaquín Mozo, Alcalde de Granja de Moreruela.

Hago saber: Que de procedencia desconocida, se halla en el ganado lanar, de José Joaquín, de esta vecindad, una oveja blanca, con la mela de pez, M. al lado derecho y señal en la oreja derecha endida y la izquierda roída de mordedura de perro al parecer, y se desconoce la señal de dicha oreja; quien se crea ser su dueño puede pasar a reconocerla previa justificación de la misma.

Granja de Moreruela 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Ignacio Joaquín. R-3013

VILLALONSO

Don Raimundo Manso Marcos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalonso.

Hago saber: Que terminado por las Comisiones respectivas el repartimiento general por utilidades en sus dos partes personal y real de este Municipio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días y tres más para oír reclamaciones; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Villalonso 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Raimundo Manso. R-2985

RABANALES

A la recaudación en periodo voluntario de licencias por circulación de ganados y de las cuotas por aprovechamiento de leñas comunales, establecidas en el año de la fecha, se procederá por el Recaudador municipal D. Lucas Fernández Santos, el día 16 del actual en el anejo de Fradellos; el 17 en el de Grisuela; el 18 en el de Ufonos; el 19 en el de Matellanos y el 20 en la capitalidad de este Municipio. Los contribuyentes, a quienes invito a que verifiquen el pago, que en los días señalados no realicen sus descubiertos, pueden hacerlo en el domicilio del Recaudador referido y sin recargo alguno, durante los restantes días del mismo mes; con el 10 por 100 de aumento sobre sus cuotas, en los diez primeros días del venidero Octubre y transcurrida esta fecha, el recargo será elevado al 20 por 100 y ejecutado seguidamente con su cuota principal sin más aviso, por el procedimiento reglamentario.

Rabanales 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Fulgencio Gelado. R-2880

CAÑIZAL

Don Pedro Sierra García, Alcalde de esta villa de Cañizal.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 5 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil trescientas cincuenta y una pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, para atender a los gastos causados y que se causen con motivo de las dos corridas de reses bravas los días 8 y 9 del mes actual, según acuerdo del Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañizal 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Sierra. R-2888

COBREROS

Don Manuel Sánchez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobrerros.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 10 del mes actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los terrenos comunales y vías pecuarias existentes en todos y cada uno de los pueblos de este distrito, dándose principio a dicha operación, el décimo día hábil después del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, observándose para ello las siguientes formas:

1.ª La operación se llevará a efecto por una Comisión designada por el Ayuntamiento y presidida por esta Alcaldía o Concejal en quien para ello delegue.

2.ª La Comisión de deslinde, será guiada para llevarlo a debido efecto, por Peritos prácticos que serán vecinos de cada uno de los pueblos y de conocida honradez, siendo para ello preferidos los más ancianos.

3.ª Las operaciones de deslinde, habrán de dar principio por los comunes del pueblo de Santa Colomba en el día que corresponda, según queda señalado y por el predio denominado «Chopo Gurrinas y Lamagrande», siguiendo a este los demás de dicho pueblo y después, los de los demás pueblos, siguiendo el orden que la Comisión señale, los cuales serán oportunamente notificados.

4.ª Se hace saber por medio del presente edicto a todos los terratenientes dueños de fincas colindantes con los comunes, las vías de comunicación, así vecinos como forasteros o que posteriormente se señalen, comparezcan frente a sus fincas, provisto de la documentación y títulos que de ellas tengan, para poder señalar la línea divisoria entre el predio y la finca.

5.ª Como advertencia: Se hace saber a los dueños de las fincas colindantes que, los que no

comparezcan en el día, sitio y hora que corresponde para el deslinde, aquel no se suspenderá y la Comisión la afectará por donde señalen los prácticos sin ulteriores reclamaciones. Y el que levantara o destruyese los hitos o mojones que se coloquen, será denunciado ante los Tribunales ordinarios y les parará el perjuicio a que hay lugar.

Lo que se hace saber para general conocimiento de cuantos puedan interesar.

Cobrerros 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Sánchez. R-2983

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Nicolás Alonso Salvador, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de treinta y uno de Julio anterior, que desestimó su reclamación contra el repartimiento de utilidades del pueblo de Corrales.

Lo que se hace público para conocimiento

de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora primero de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-2851

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Para que por los ganaderos de ovejas vecinos de Revellinos, se proceda a formar el repartimiento para el pago del aprovechamiento del terrón y espigadero del mismo término municipal del año de 1932, los vecinos y forasteros dueños de fincas rústicas en dicho término, presentarán al Ganadero D. Félix Martínez Aliste la oportuna relación de las fincas que posean, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las relaciones que se presenten, y será repartido equitativamente por las relaciones que se presenten dentro del plazo fijado.

Revellinos 17 de Septiembre de 1933.—Félix Martínez.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Línea de Plasencia a Astorga

AVISO AL PUBLICO

SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de ZAMORA

| Situación kilométrica | Denominación de la servidumbre | Nombre especial con que es conocido el camino y su paso | Provincia | Ayuntamiento | Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería | Tipo de las señales establecidas |
|-----------------------|--------------------------------|---|-----------|---------------------------------------|--|----------------------------------|
| 194-919 207-789 | Camino rural Id. de labor | Camino de la Paulona Id. de Balpurgosa | Zamora | Cubo del Vino Corrales | Cubo del Vino Corrales, Peñausende, y caseríos de las dehesas de Santa María, Villagarcía y Villardiegua. | A |
| 215-944 | Id. Id. | Id. del Tejar | " | Perdigón | Perdigón, Cazurra, Peleas de abajo y caserío del Tejar. | |
| 216-447 224-187 | Id. Id. Id. vecinal | Id. de los Peazos Id. del Reguero | " | " Zamora | Perdigón Zamora, Morales del Vino, Entrala y barrios de San Frontis, Sepulcro y caserío de Belmonte. | |
| 226-567 | Id. Id. | Camino de Zamora a Villaralbo | " | " | Zamora a Villaralbo y barrio de Pinilla. | |
| 239-071 239-868 | Id. Id. Id. real | Santa Engracia | " | Moreruela Infanzos | Cubillos Moreruela | |
| 242-576 | Id. rural | Santa Engracia | " | " | Camino real de Zamora a Benavente. | |
| 246-518 | Id. Id. | Sendero del Ladrón | " | " | Cubillos Moreruela | |
| 249-902 | Id. Id. | Carretera | " | Piedrahita Castro | Cerecinos Montaña | |
| 254-753 | Id. Id. | | " | " | Cerecinos San Cebian | |
| 256-094 | Id. Id. | | " | Manganeses | Pajares Riego | |
| 258-487 | Id. Id. | Camino del Convento | " | " | Manganeses Fontanillas | |
| 261-112 | Id. vecinal | | " | " | Manganeses La Granja | |
| 262-013 | Id. rural | | " | " | Manganeses Riego | |
| 262-929 | Id. vecinal | | " | Granja Moreruela | La Granja Villarrin | |
| 265-116 | Id. Id. | | " | " | Id. Id. | |
| 268-807 | Id. Id. | | " | Villafáfila Campos | Villafáfila La Cenia | |
| 269-770 | Id. Id. | | " | Santovenia Esla | Santovenia Villarrin | |
| 270-155 | Id. rural | Camino de la Grullera | " | " | Id. Id. | |
| 273-564 | Id. Id. | Id. de Mayada | " | " | Servidumbre del Esla | |
| 276-916 | Id. real | Id. Real | " | Villaveza del Agua | Id. Id. | |
| 283-749 | Id. vecinal | | " | " | Camino real de Norte a Sur | |
| 296-605 | Id. rural | Ejido de Paladinos | " | VILLANUEVA AZOAGUE Torre del Valle | Villanueva La Ventosa Paladinos La Torre San Román. | |
| 298-762 | Id. vecinal | No tiene | " | Pobladura | Pobladura Maire Coomonte | |

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

15 de Agosto de 1933.